

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12639.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-226-B-2012; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Centro de Día es la necesidad percibida por un grupo de personas, organizaciones y/o bloques políticos interesados en la consolidación de una red de prevención, tratamiento y rehabilitación, los cuales se reúnen para identificar y resolver problemas complejos ligados al consumo de sustancias adictivas ilegales, siguiendo objetivos que fueron modificándose como fruto del aprendizaje a lo largo de este tiempo.-

Que resulta necesario promocionar la salud, a través de la prevención, el cuidado y la rehabilitación de pacientes en la modalidad ambulatoria, que padecen adicción al consumo de drogas, atendiendo las necesidades de sus familiares y cuidadores.-

Que se constituye como un objetivo a cumplir el tender a la prevención y rehabilitación ambulatoria en un marco adecuado, siendo atendidos por un equipo de especialistas, con un programa de asistencia personalizado.-

Que resulta oportuno considerar la utilización de espacios físicos ya edificados, los cuales se encuentren en condiciones materiales de ceder sus instalaciones para realizar la actividad propuesta (por ejemplo, sedes vecinales, delegaciones municipales, etc.), o en su defecto construir dependencias adecuadas para el desarrollo de los Centros de Día.-

Que asimismo, este Municipio cuenta con personal potencialmente idóneo (a partir de su formación en capacitaciones al efecto) para la función: a saber, trabajadores municipales con capacitación acorde a la problemática abordada.-

Que también se cuenta con espacios municipales acordes para la rehabilitación de pacientes, en temáticas afines al tratamiento terapéutico, de acuerdo a resultados en tratamientos exitosos que contemplaban el contacto con la tierra mediante labores tales como agricultura urbana, poda, acopio de leña para acciones asistenciales, contemplando para ellos el espacio disponible en los viveros municipales y en el área de Agricultura Urbana; no implicando dicha actividad complementaria, erogación alguna para este Municipio.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal no cuenta en la actualidad con estos Centros de Rehabilitación, aunque posee el presupuesto necesario para poner en marcha el Programa de referencia.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 081/2012 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 24/2012 del día 22 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 25/2012 celebrada por el Cuerpo el 06 de diciembre del corriente año.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** CREASE el Programa Municipal Centros de Día para la prevención y lucha contra la drogadicción, contemplando la atención profesionalizada para su implementación.-

**ARTÍCULO 2º):** El proceso organizacional y de funcionamiento del Programa Municipal Centros de Día para la prevención y lucha contra la drogadicción procurará contemplar las fases de admisión, ingreso y adaptación, evaluaciones individuales, periodo de rehabilitación y mantenimiento propuestos por Equipos Técnicos del Área de Salud Pública de la Provincia del Neuquén y Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR).-

**ARTÍCULO 3º):** La sustentabilidad económica de tal Programa se integrará por los siguientes recursos: a) Los que anualmente se destinen a ese fin en el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad; b) Los aportes que voluntariamente realicen los vecinos a través de donaciones en efectivo, insumos y equipamiento; c) Los que en caso de emergencia o necesidad especial sean destinados por el Órgano Ejecutivo Municipal al mismo; d) Los aportes que a ese efecto realicen los Poderes Ejecutivo Provincial y Nacional; e) Otras donaciones.-

**ARTÍCULO 4º):** El Órgano Ejecutivo Municipal procurará celebrar acuerdos con los organismos provinciales y nacionales competentes a efectos de complementar los recursos económicos y humanos para el logro de los objetivos del Programa.-

**ARTÍCULO 5º):** La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Desarrollo Humano o la que en el futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 6º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo de seis (6) meses a partir de su promulgación, a efectos de la instrumentación del Programa, los circuitos administrativos de funcionamiento y control del mismo.-

**ARTICULO 7º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-226-B-2012).-**

ES COPIA  
mv

FDO: CONTARDI  
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1907
Fecha 11 / 01 / 2013

Ordenanza Municipal N° 22638	120112
Vetada por Decreto N° 0011	120113
Expte. N° CD-226-B-12	
Obs:	